



CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA ANUAL DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DENOMINADA "CONECTA MONTERREY", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, C. ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA; SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, C. LUIS HORACIO BORTONI VÁZQUEZ; Y EL DIRECTOR DE CONTROL URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, C. HÉCTOR FRANCISCO REYES LÓPEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA EREFORM CONSULTING, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DANIEL BAUTISTA CONTRERAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara "EL MUNICIPIO":

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

1.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 101 en fecha 12 de agosto de 2016 en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34 fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14 fracción IV, incisos c) y d), 16 fracciones II, VI y X, 31, 33 fracciones I, VIII, XI y XXX, 65, 67 fracción I, 93, 94 fracciones I, II, III, V, VI, IX, XII, XVIII, XIX, XXIV, XXX, XXXI, XXXVIII y XLII, 95, 96 fracciones I, II, III, IV, VIII, XI, XII y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 1 fracción V, 4 fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente Contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán cubiertos con recursos propios de la Hacienda Pública Municipal correspondientes al ejercicio fiscal del año 2017-dos mil diecisiete, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante Oficio PIM 17156001, de fecha 27-veintisiete de septiembre del 2017-dos mil diecisiete.

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Con la finalidad de contar con una póliza anual de soporte y mantenimiento para plataforma tecnológica denominada "CONECTA MONTERREY", el procedimiento llevado a cabo para la celebración del presente instrumento fue el de Adjudicación Directa, el cual se encuentra establecido en los artículos 25 fracción III, 41, 42 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 80, 81 fracción I incisos a) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, según consta en el Acta de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de la Administración Pública Municipal 2015-2018, celebrada el día 14-catorce de diciembre de 2017-dos mil diecisiete.

2.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que su representada en una Sociedad Civil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acreditando su existencia mediante Escritura Pública número 11,804-once mil ochocientos cuatro, de fecha 27-veintisiete de febrero de 2013-dos mil trece, pasada ante la fe del Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 205-doscientos cinco, Lic. Arturo Adolfo Llorente Martínez, con ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal, en el folio electrónico de personas morales número 105975 de fecha 25 de julio de 2013.

2.2.- Que se acredita la personalidad del Representante Legal mediante Escritura Pública descrita en el punto 2.1, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.3.- Que mediante Acta número 113,273-ciento trece mil doscientos setenta y tres, de fecha 28-veintiocho de septiembre de 2015-dos mil quince, pasada ante la fe del Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 63-sesenta y tres, Lic. Othón Pérez Fernández del Castillo, con ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal se acordó modificar el objeto social de la Sociedad.

2.4.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes ECO130227KN1 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



2.5.- Que, para los efectos legales correspondientes, el Representante Legal se identifica con credencial de elector con clave de elector [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.6- Que para los efectos del presente Contrato señala como domicilio fiscal y para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo el ubicado en Calle Rochester, número Exterior 94 Interior 150, Colonia Nápoles, Ciudad de México, Código Postal 03810.

2.7- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Carretera Salinas Victoria No. 1000, Edificio A 302 Módulo 10, Campo Militar, C.P. 66613, en Apodaca, Nuevo León.

2.8.- Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.9.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento, así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes y servicios, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien y/o servicio materia del contrato.

2.10- Que su representada tiene por objeto, entre otros: prestar servicios de asesoría técnica, consultoría y capacitación al Gobierno Federal, a los Gobiernos Estatales a los Gobiernos Municipales, al Congreso de la Unión y a los Congresos Estatales en el diseño, implementación y evaluación de políticas, programas, herramientas, instrumentos, esquemas mecanismos y actividades en materia regulatoria, fiscal de auditoría y contabilidad gubernamental, de finanzas públicas, de sistemas de pensiones, así como en materia medio ambiental, a fin de impulsar la competitividad de esos órdenes de gobierno, e incrementar la inversión privada productiva.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este Contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - (OBJETO) "EL PROVEEDOR" se obliga a transmitir en propiedad de **"EL MUNICIPIO"**, una póliza anual de soporte y mantenimiento para la plataforma tecnológica denominada **"CONECTA MONTERREY"**, en adelante **"LA PÓLIZA"** cuya cobertura, características y especificaciones se detallan a continuación:



ESQUEMA DE OPERACIÓN

- Actualización de imagen
 - Logotipos
 - Tipografía
 - Ajuste en código de colores
- Solución de problemas*
 - Ajuste de la información en BD producto de falla en el sistema
 - Corrección de fallas en el sistema y vicios ocultos en la funcionalidad.
 - Ajuste de comportamiento que evite llevar el flujo plasmado en el modelado
- Aclaración de dudas sobre operación y características del sistema
- Capacitación operacional
 - Capacitación sobre el flujo del sistema de los distintos roles
 - Capacitación Remota o en Sitio
- Soporte de nivel infraestructura
 - Aclaración de dudas en la estructura y segmentación del sistema y de la Base de Datos
 - Cambio de direccionamiento en IP o Nombres de Dominio
 - Asesoría y soporte para actividades en migración de servidores
 - Instalación y validación de software dependiente para que la plataforma opere.

* La solución de problemas no descontará los tiempos incluidos en la póliza de servicio.

- Horas incluidas anuales: **180-ciento ochenta horas** para atender peticiones de ajustes especiales. (15-quince horas por mes acumulables hasta por un trimestre).

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) El precio señalado como contraprestación por la adquisición de "LA PÓLIZA" para la plataforma tecnológica denominada "CONECTA MONTERREY", mencionado en la Cláusula Primera a cargo de "EL PROVEEDOR", será por la cantidad total de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será pagada a la firma del presente instrumento legal, previa entrega de la factura correspondiente validada por la Dirección de Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y la garantía de cumplimiento consignada en el presente instrumento legal.

Dentro de la cantidad antes señalada en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente contrato y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

TERCERA. - (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) El precio que "EL PROVEEDOR" cobrará a "EL MUNICIPIO" por la adquisición de "LA PÓLIZA" descrito en el presente Contrato, se mantendrá fijo durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere "EL PROVEEDOR", serán por cuenta del mismo.



CUARTA.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir del 01-uno de enero de 2018-dos mil dieciocho para concluir el día 30-treinta de octubre de 2018-dos mil dieciocho, con la obligación de que todos los Tickets de soporte técnico emitidos durante la vigencia del presente instrumento deberán ser atendidos en su totalidad.

QUINTA.- (GARANTÍA DE BIENES) “EL PROVEEDOR” se compromete a que “LA PÓLIZA” objeto del presente Contrato es de amplia cobertura para los requerimientos de la Dirección de Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, y cumple con la totalidad de las características y especificaciones técnicas descritas en el presente instrumento jurídico.

“EL PROVEEDOR” será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de “LA PÓLIZA” contratada, respecto de cualquier reclamación por parte de “EL MUNICIPIO”, para efectos de la garantía por fallas, o falta de cobertura de “LA PÓLIZA”.

Al contratar “LA PÓLIZA” se hace la extensión de la garantía de la plataforma, que cubre fallas, bugs y vicios ocultos en la funcionalidad dentro del alcance, sin que estos tiempos sean descontados de “LA PÓLIZA”.

Se incluyen las mejoras y actualizaciones que se hagan a la plataforma, a excepción de las horas que se requiera para el Up Grade.

SEXTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del Contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;



- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total de la Dirección de Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de Dirección de Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

SÉPTIMA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento del objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no entregarse **"LA PÓLIZA"** y consecuentemente los servicios que ésta ampara y a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas y económicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO"**, hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la entrega de **"LA PÓLIZA"** que se adquieren tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato.

OCTAVA.- (PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar **"LA PÓLIZA"**, con las características y especificaciones descritas en el presente Contrato en el lugar que le indique la Dirección de Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología bajo las siguientes condiciones:

1. En caso de que una solicitud no pueda ser atendida con **"LA PÓLIZA"** contratada, se informará a **"EL MUNICIPIO"** y se definirá un mecanismo de solución alternativo. En caso de requerir nuevas funcionalidades se solicitará cotización en forma.



2. Sobre las tareas y peticiones de soporte técnico sobre la plataforma, se atenderán y se registrarán en un sistema de seguimiento asignado e incluido en el costo de "LA PÓLIZA".
3. Se deberá establecer una lista de personas autorizadas por "EL MUNICIPIO" para solicitar un ticket de soporte.
4. El soporte incluido, tanto técnica como operativamente, será a través de medios electrónicos y/o telefónico y sólo cuando sea indispensable para la solución del problema podrá ser en sitio.
5. Para agilizar el soporte, será necesario contar con acceso remoto permanente a los servidores donde resida la plataforma, con los esquemas de seguridad y auditoria que establezca "EL MUNICIPIO".
6. Los tiempos de atención y solución de cualquier error o defecto presentado en el sistema, quedarán sujetos a la siguiente tabla:

| Prioridad | Tipo de evento | Método de contacto | Tiempo inicial de respuesta | Tiempo máximo de solución |
|------------------------------------|--|--|-----------------------------|---------------------------|
| Crítica | Un evento crítico es: -Si el sistema en producción es impactado o inoperable completamente -Las operaciones o procesos críticos de negocio son detenidos | Vía sistema, email y contacto telefónico | 1 horas | 4 horas |
| Media | Un evento con prioridad media es: -El sistema en producción funciona de manera parcial o limitada -El sistema en producción es inestable con interrupciones periódicas | Vía sistema, email y contacto telefónico | 3 horas | 1 día hábil |
| Baja | Un evento con prioridad baja es: -Existen errores no críticos causando disminución en la funcionalidad del sistema | Vía sistema, email y contacto telefónico | 1 día hábil | 5 días hábiles |
| Mejora/ Nuevo requerimiento | Existe una solicitud de mejora a la operación de algún proceso dentro del sistema. Existen nuevas parametrizaciones a la operación de las Plataformas | Vía sistema, email y contacto telefónico | 12 horas hábiles | Las horas implicadas |



7. Si la solución del ticket requiere actividades adicionales o bien la complejidad o magnitud del problema supera el tiempo de atención, se acordará con el cliente el tiempo y actividades necesarias para solucionar el problema reportado y quedará registrado en el ticket de soporte.

Los tiempos especificados, suponen que los servidores se encuentren en operación, y el acceso remoto a ellos esté disponible. Para las actividades que por su naturaleza o urgencia pueden desempeñarse de forma remota, **"EL MUNICIPIO"** proporcionará accesos VPN y credenciales requeridas para que puedan conectarse a servidores y bases de datos.

Manifestando las partes que la aceptación de **"LA PÓLIZA"**, quedará sujeta a la verificación de las características y especificaciones de la misma por parte de la Dirección de Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, los servicios contenidos en **"LA PÓLIZA"** no se tendrán por recibidos y/o aceptados.

NOVENA.- (ENTREGABLES) "EL PROVEEDOR" con la finalidad de acreditar la prestación de los servicios contenidos en **"LA PÓLIZA"**, se obliga a entregar al **"EL MUNICIPIO"** la siguiente información:

- Documentación soporte relativo a las tareas y peticiones de solución mensuales que **"EL MUNICIPIO"** realice respecto del soporte técnico sobre la plataforma CONECTA MONTERREY.
- Documentación y evidencia de la atención mensual brindada a las tareas y peticiones que **"EL MUNICIPIO"** realice respecto del soporte técnico sobre la plataforma CONECTA MONTERREY.

DÉCIMA.- (PRÓRROGAS) "EL PROVEEDOR", podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable;

En los supuestos descritos en la presente Cláusula no procederá aplicar a **"EL PROVEEDOR"**, penas convencionales por atraso.

DÉCIMA PRIMERA.- (RESCISIÓN) "EL MUNICIPIO" rescindirán administrativamente el Contrato cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de **"LA PÓLIZA"** conforme a lo convenido en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que **"EL MUNICIPIO"** haya otorgado para la sustitución de **"LA PÓLIZA"**, que en su caso, haya sido devuelta y/o no aceptada.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SDU-010-2018



- a) No entregar **"LA PÓLIZA"** para el Municipio de Monterrey que es materia objeto del Contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de los servicios contenidos en **"LA PÓLIZA"**;
- c) Negarse a reparar o reponer la totalidad o alguna parte de los servicios contenidos en **"LA PÓLIZA"** entregada, que se hayan detectado como defectuosos;
- d) No entregar **"LA PÓLIZA"** de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a los programas pactados en el Contrato para la entrega de **"LA PÓLIZA"** de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entrego el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **"EL PROVEEDOR"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- (DEVOLUCIONES) Si durante el uso de **"LA PÓLIZA"** se comprueban vicios ocultos o defectos de por causas imputables al fabricante y dentro del período de garantía, **"EL MUNICIPIO"** hará la devolución de los mismos, en estos casos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reponer a **"EL MUNICIPIO"** sin condición alguna, el 100%-cien por



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SDU-010-2018



ciento del volumen devuelto originalmente por la Dirección de Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, según corresponda, en un plazo que no excederá de 24-veinticuatro horas hábiles contadas a partir de la notificación de dicha devolución.

En caso de que, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindiré el Contrato y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de **"LA PÓLIZA"**, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- (CAUSAS DE RECHAZO) Si durante la entrega de **"LA PÓLIZA"** se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como la misma no cumpla con las características especificadas en el presente Contrato, **"EL MUNICIPIO"** procederá a no aceptar la misma, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a entregar nuevamente el 100% cien por ciento de **"LA PÓLIZA"** rechazada en un plazo no mayor a 24-veinticuatro horas hábiles, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de **"LA PÓLIZA"** a entregar por parte de la Dirección de Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo anterior, no se exime a **"EL PROVEEDOR"** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega.

DÉCIMA CUARTA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA QUINTA.- (PENA CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla cualquiera de los tiempos establecidos para entregar **"LA PÓLIZA"** para el Municipio de Monterrey por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, debidamente probadas por **"EL MUNICIPIO"** y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por **"EL PROVEEDOR"**, deberá pagar como pena convencional a **"EL MUNICIPIO"**, la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la entrega de **"LA PÓLIZA"**, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que **"EL PROVEEDOR"** tenga pendiente en **"EL MUNICIPIO"**, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SDU-010-2018



DÉCIMA SEXTA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) Ambas partes acuerdan que **"EL PROVEEDOR"**, es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de **"EL MUNICIPIO"**, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose **"EL PROVEEDOR"**, a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (MODALIDAD DE PAGO) **"EL PROVEEDOR"**, deberá de presentar, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el impuesto al Valor Agregado, dicho documento deberá ser previamente validado por la Dirección de Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología;
- b) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato.
- c) Los documentos que acrediten la entrega de **"LA PÓLIZA"**.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Dirección de Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, la cual avala la comprobación de la entrega de **"LA PÓLIZA"** contratada, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente **"EL PROVEEDOR"** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **"EL MUNICIPIO"** no gestionará el pago a **"EL PROVEEDOR"**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

DÉCIMA OCTAVA.- (SUBCONTRATACIÓN) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar la entrega de **"LA PÓLIZA"** objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma



única y directa ante **"EL MUNICIPIO"** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"LA PÓLIZA"** y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

VIGÉSIMA.- (NORMAS DE CALIDAD) **"EL PROVEEDOR"** se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con la cobertura, características y especificaciones técnicas de **"LA PÓLIZA"** objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DE LA PÓLIZA) Si **"EL PROVEEDOR"**, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la entrega de los servicios contenidos en **"LA PÓLIZA"** mediante la cual fue contratado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) **"EL PROVEEDOR"** deberá pagar a **"EL MUNICIPIO"**, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) **"EL MUNICIPIO"** ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **"EL PROVEEDOR"** en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S D U - 010 - 2018



cubrir a **"EL MUNICIPIO"**, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (CONFIDENCIALIDAD) **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PROVEEDOR"** son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de **"EL PROVEEDOR"** como así mismo los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **"LA INFORMACIÓN"**).

En tal sentido, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PROVEEDOR"** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **"LA INFORMACIÓN"**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" y **"EL PROVEEDOR"** podrán divulgar **"LA INFORMACIÓN"**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **"LA INFORMACIÓN"**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

"EL MUNICIPIO" y **"EL PROVEEDOR"** se comprometen a que el manejo de **"LA INFORMACIÓN"** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA TERCERA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO"** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA CUARTA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) **"EL PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al entregar **"LA PÓLIZA"** a **"EL MUNICIPIO"**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA QUINTA.- (SUPERVISIÓN) **"EL PROVEEDOR"** acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de **"LA PÓLIZA"** y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que **"EL MUNICIPIO"** lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse **"EL PROVEEDOR"**, dentro de su ámbito de acción comercial y



profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento en la entrega de “LA PÓLIZA” o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la entrega de “LA PÓLIZA” estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, “EL MUNICIPIO” no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, “EL PROVEEDOR” lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (DEL PERSONAL) “EL PROVEEDOR” se compromete a que el personal a su cargo, designado para la entrega de “LA PÓLIZA” de soporte y mantenimiento para la plataforma tecnológica denominada “CONECTA MONTERREY”, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de “EL MUNICIPIO”, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a “EL MUNICIPIO”.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato “EL PROVEEDOR” por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose “EL PROVEEDOR”, a notificar de inmediato tal circunstancia a “EL MUNICIPIO”.

VIGÉSIMA NOVENA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de “LA PÓLIZA” sea igual al originalmente pagado.

TRIGÉSIMA.- (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S D U - 0 1 0 - 2 0 1 8



TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** de este Contrato, y sin renunciar **"EL MUNICIPIO"** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuere o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, el cual consta de 16- dieciséis fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 18- dieciocho de diciembre de 2017-dos mil diecisiete, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR **"EL MUNICIPIO"**



C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO



C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



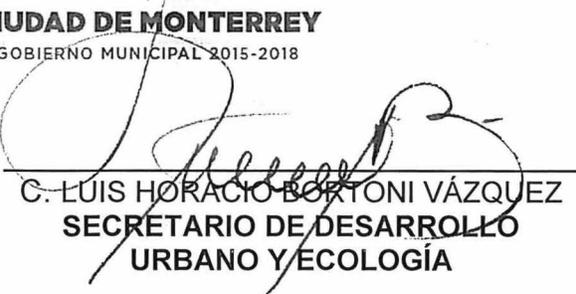
C. ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA
DIRECTORA DE EGRESOS
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY

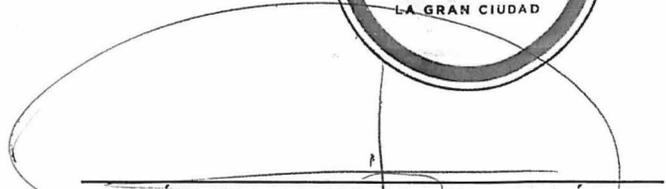


CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SDU-010-2018




C. LUIS HORACIO BORTONI VÁZQUEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA


C. HÉCTOR FRANCISCO REYES LÓPEZ
DIRECTOR DE CONTROL URBANO
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA

POR "EL PROVEEDOR"


C. DANIEL BAUTISTA CONTRERAS
REPRESENTANTE LEGAL DE
EREFORM CONSULTING, S.C.

ULTIMA HOJA DE 16-DIECISÉIS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA ANUAL DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DENOMINADA "CONECTA MONTERREY", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA EREFORM CONSULTING, S.C., EN FECHA 18-DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2017-DOS MIL DIECISIETE.